

La CNMV pone en marcha un programa de acercamiento a los inversores para tratar de mejorar su protección frente a posibles fraudes financieros

Información: La mejor garantía para el inversor

Cada día son más los ciudadanos que se acercan a los mercados de productos financieros con intención de entrar a formar parte de los mismos. El deseo de dar a sus ahorros un destino más rentable que la cuenta corriente o "la baldosa" de casa, los convierte en inversores reales de un mercado que, a pesar de las garantías de transparencia y seguridad que ofrece hoy, no está exento de riesgos. De vez en cuando los diarios salpican sus portadas con algún escándalo financiero del que han salido especialmente perjudicados un grupo, más o menos numeroso, de pequeños inversores. Ciertamente estos desagradables sucesos son difíciles de evitar incluso en los sistemas financieros más desarrollados. Sin embargo hay un factor de protección que reduce sensiblemente la probabilidad de ocurrencia de los mismos. El uso y la exigencia de información por parte del inversor antes de la toma de decisiones financieras debe ser el mejor instrumento de prevención frente al posible fraude.



Elena Brito Alonso
Directora de Inversores de la CNMV

De todos es conocida la extraordinaria transformación que se ha producido en la última década en los mercados de valores, las empresas que ofrecen servicios de inversión y, por supuesto, en el colectivo de inversores. Los primeros mercados por un importante crecimiento en la capitalización o el acceso de nuevas compañías. El desarrollo de las empresas, asociado no solo en el crecimiento cualitativo y cuantitativo de la oferta de productos, sino en la variedad y calidad de sus servicios asociados. Y, por último, el de los pequeños inversores que, sin duda, se han consagrado como demandantes de productos financieros.

La mayoría de los órganos reguladores, y la CNMV en particular, no han sido ajenos a esta evolución de los mercados y de las empresas que en ellos operan, desarro-

llando una reglamentación cada vez más estricta hacia los dos primeros colectivos que, en última instancia, siempre ha tenido como finalidad proteger el derecho del pequeño inversor.

A la hora de elegir un producto que ofrece una Empresa de Servicios de Inversión, es clave indagar sobre ambos. No sólo se trata de un derecho del potencial inversor, sino que más bien habría que decir que se trata de una obligación de éste. ¿Porqué una obligación?. Porque leyes, Reales Decretos o Circulares, desarrolladas para normalizar prácticas y exigencias que, de forma directa o indirecta, defiendan la situación del inversor, serán siempre vanas si este no desarrolla una actitud activa hacia los derechos que de ellos se derivan. Evidentemente, hay que conocer estos derechos para poder ejercitarlos.

Por citar solo algunos de los derechos de información, las normas de conducta de las entidades establecen la obligatoriedad de estas de informar a los clientes con los que tengan contratos de duración indefinida o superior a un año sobre la situación de su cartera de valores, o de la situación de los valores y del efectivo depositados. Esta información debe enviarse cada vez que se ejecuta una orden del cliente, al menos una vez al trimestre si se han producido modificaciones en la composición de la cartera, o una vez al mes si se hacen inversiones en derivados o en productos de alto riesgo. Además, están obligadas a proporcionar al cliente la información detallada de todas las operaciones siempre que estos lo soliciten.

Igualmente, el inversor debe saber que cuando suscribe un fondo por primera vez, previamente y de forma obligatoria le deben entregar el Folleto explicativo del mismo, la última Memoria anual y el último informe trimestral. Esta obligación informativa de la entidad comercializadora, está vigente sea cual sea el método de suscripción (telefónico, vía internet o personándose in situ). El valor informativo del Folleto de un fondo es evidente, pues en él se detallan entre otras cosas las comisiones, la distribución del patrimonio por tipos de activos y sus riesgos asociados, el método de suscripción y reembolso o el régimen fiscal aplicable.

<Leyes, Reales Decretos o Circulares, desarrolladas para normalizar prácticas y exigencias que, de forma directa o indirecta, defiendan la situación del inversor, serán siempre vanas si este no desarrolla una actitud activa hacia los derechos que de esas normas se derivan>

En resumen y exclusivamente en lo que compete al minorista, de nada sirve exigir a las empresas que aporten gran cantidad de información, cualitativa y cuantitativamente, si no podemos obligar al inversor de a pié a consultarla, como afortunadamente es el hecho.

Por tanto, solo nos queda animarle a informarse y colaborar en su formación orientada a la práctica inversora. Lo importante para el inversor particular es que los productos seleccionados atiendan a sus preferencias. Su edad, situación socioeconómica, grado de aversión al riesgo u horizonte temporal, entre otros, deben suponer un filtro en su mecanismo de selección. Ayudar al inversor a hacer esto es nuestro objetivo, el hacerlo, debería entenderse como parte de su obligación.

LA FORMACIÓN DEL INVERSOR: UN COMPROMISO DE LA CNMV

Como señalábamos al principio, la mayoría del desarrollo normativo que ha llevado a cabo la CNMV desde su creación tenía como objetivo último proteger al inversor final. Se ha tratado de garantizar que éste cuenta con toda la información necesaria para que los productos de inversión seleccionados atiendan a sus preferencias y, esta elección se lleve a cabo bajo unos procedimientos que garanticen su seguridad. Desde el organismo regulador, solicitamos una actitud activa por parte del público inversor hacia el derecho de información que este tiene, sin embargo, entendemos que la labor no es fácil.

Este es precisamente el compromiso que ha adquirido la CNMV con el inversor particular: hacer más accesibles todos los aspectos relacionados con la práctica inversora y ayudarle a interpretarlos, enten-

diendo que esta labor de formación e información del inversor de a pié, configura en gran medida el círculo de protección de éste.

Centrándonos en el campo de su formación, el primer reto es poder llegar a un colectivo tan heterogéneo, disperso y no identificado para el organismo regulador. Por el contrario, mucho más sencillo es identificar los temas que plantean más interés, preocupación, desconocimiento o inducen a errores sistemáticos en la práctica del inversor particular. Las 31.000 consultas que durante 2001 plantearon a la CNMV, así como las correspondientes a años anteriores, configuran una plataforma excelente y amplia para la selección de temas.

La CNMV está diseñando un conjunto de actuaciones que se desarrollarán en los próximos meses, aunque ya ha puesto en marcha la primera de ellas: editar nuevas Guías informativas del inversor, divulgándolas lo más ampliamente posible. El objetivo es generar una colección que abarque todos los aspectos de interés para el minorista. Esta colección estará integrada por al menos ocho guías, de las que ya se han editado tres. Todas ellas tienen en común su vocación divulgativa por lo que están escritas en un lenguaje muy sencillo, sin perder por ello el rigor de abarcar todos aspectos de interés en cada una de las materias. Además de explicar los términos esenciales, ayuda a formular preguntas las clave, señalando la información que todo inversor debe solicitar y animando a este a plantear sus dudas a la Dirección de Inversores de la CNMV, división de reciente creación perteneciente a la Dirección General de Mercados e Inversores. Lo más característico es que están escritas desde la experiencia y el punto de vista de la problemática observada por el regulador.

> **GUÍAS INFORMATIVAS DE LA CNMV: LO QUE VD. DEBERÍA SABER DE...**

La primera de las guías fue *"Que debe saber de.....Los fondos de inversión y la inversión colectiva"*. Por sus cuotas de captación de ahorro popular y crecimiento en el número de partícipes, la primera guía se ha centrado en la inversión colectiva en general y los fondos de inversión en particular. En ella se explican entre otros los aspectos básicos que se han de considerar al contratar un fondo, así como los documentos que debe exigir para realizar un adecuado seguimiento del mismo. Al mismo tiempo se

adverta del problema que supone contratar fondos extranjeros no registrados en la CNMV. En *"Que debe saber de.....Las empresas de servicios de inversión"* y en la recientemente publicada *"Que debe saber de.....Los chiringuitos financieros"*, se explica al público qué son las empresas de servicios de inversión, los distintos tipos que puede encontrar o cómo actúan los representantes de estas. Se detallan qué garantías ofrecen al inversor estas empresas re-

La labor de formación e información del inversor de a pié, configura en gran medida el círculo de protección de éste

gistradas en la CNMV y por tanto legales, a diferencia de los llamados "chiringuitos financieros" o empresas no habilitadas y que actúan al margen de la ley. El importante peligro que estas últimas suponen para la seguridad del ahorro de los particulares, nos ha llevado a dedicarles

una guía en exclusiva, en la que se detalla como distinguirlos por su peculiar forma de actuar y cuales son las tácticas que generalmente utilizan.

Las dos siguientes Guías del inversor que editará la CNMV en los próximos meses, tratarán de los productos de inversión, desde los más sencillos a los más sofisticados. Se explicarán las distintas características de estos, y como interpretar su información y sus riesgos asociados entre otros aspectos.

La sexta guía del inversor abarca todos los aspectos relacionados con el circuito del envío de una orden a través de un intermediario hasta la recepción de la ejecución final de esta. Como se lleva a cabo el registro de órdenes y archivo de justificantes, para la seguridad del inversor, y los distintos tipos de comisiones que se cargan por cada concepto.

Un séptima guía se centrará en el funcionamiento de los distintos mercados y sus normas. El conocimiento de estos aspectos, ayudará al inversor a cursar en cada mercado/sistema de contratación los tipos de órdenes que estos contemplan.

La última guía de las que actualmente se han planificado, abordará todos los aspectos relacionados con la publicidad de los productos, los criterios que se utilizan y, en última instancia, como debe interpretarla el inversor.

Actualmente pueden solicitarse las tres primeras publicaciones en la Oficina de Asistencia al Inversor, Tfno: 902.149.200, siendo enviadas a los domicilios particulares de los solicitantes gratuitamente. Igualmente pueden consultarse en la página web de la CNMV (www.cnmv.es), dentro de la página del Inversor, en la propia sede de la CNMV en Madrid (Pº Castellana, 15 - 2ª planta, Tfno: 91 585.15.24/654) - o en la Delegación de Barcelona (Pº de Gracia, 19 - 3ª planta, Tfno:93 304.73.10/20). □